



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

ASUNTO: Informe de la Cuenta General del ejercicio 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, Organismo Autónomo y Sociedades.

RICARDO PASCUAL MERINO, INTERVENTOR GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS emite el siguiente

INFORME:

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (Abreviadamente SEC-95).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (LHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera LOEPYSF
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. (RLEP).
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, que fija la estructura presupuestaria.
- Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público

II.- FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL.

Las normas de la ICAL que regulan esta materia son las siguientes:

Regla 44.- Delimitación de la Cuenta General.

1. La Cuenta General de la entidad local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.



2. La Cuenta General estará integrada por:
 - a) La Cuenta de la propia entidad.
 - b) La Cuenta de los organismos autónomos.
 - c) Las Cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.
3. Cada uno de los sujetos contables a que se refiere el apartado anterior deberá elaborar sus propias cuentas anuales de acuerdo con lo previsto en las reglas siguientes.

Regla 45.- La Cuenta de la propia entidad y la Cuenta de los organismos autónomos.

1. Las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:
 - a) El Balance.
 - b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
 - c) El Estado de cambios en el patrimonio neto
 - d) El Estado de flujos de efectivo
 - c) El Estado de Liquidación del Presupuesto
 - d) La Memoria.
2. Las cuentas a que se refiere la regla anterior deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a esta Instrucción.
3. A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:
 - a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
 - b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

DOCUMENTACIÓN

- a) Balance de situación.
- b) Cuenta de Resultado Económico Patrimonial
- c) Estado de cambios de patrimonio neto
- d) Estado de flujos de tesorería



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

- e) Liquidación del Presupuesto 2016
- f) Resultado presupuestario.
- g) Memoria

Regla 48.- Documentación complementaria

A la Cuenta General se acompañarán:

- a) Los documentos a que se refiere la regla 45.3
- b) Las cuentas de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.
- c) Las cuentas anuales de aquellas unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no comprendidas en el apartado b) anterior ni integradas en la Cuenta General

Las Entidades Locales unirán a la Cuenta General los Estados Integrados y Consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación.

Los Estados y Cuentas Anuales y sus Anexos deberán comprender todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.

El formato por columnas de los Estados, Cuentas y Anexos *será, alternativamente el establecido en la tercera parte de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local*, según los que, en cada caso, de conformidad con sus medios acuerde cada Entidad.

- La de los Organismos Autónomos, con la misma estructura anterior.
- Las de las Sociedades Mercantiles de capital mayoritariamente propiedad de las mismas, que formarán y elaborarán, *de acuerdo con el Plan General de Contabilidad en vigor para las empresas españolas o con sus adaptaciones sectoriales*, las Cuentas Anuales previstas en la normativa mercantil:
 - a) Balance de Situación.
 - b) Cuenta de Pérdidas y Ganancias
 - c) Memoria.

III.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL. TRAMITACIÓN.

La Cuenta General formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio del ejercicio siguiente al que corresponda a **Informe de la Comisión Especial de Cuentas**, que estará constituida por miembros de los distintos Grupos Políticos integrantes de la Corporación.


La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial será expuesta al público



por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo Informe.

Acompañada de los Informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, **la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación**, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

En pura teoría, son varias las opciones que el Pleno puede adoptar:

- 
- a) Rechazar la Cuenta por no reflejar la realidad de los hechos acaecidos, devolviéndola al Presidente para que se efectúen las rectificaciones que procedan.
 - b) Aprobarla, en la medida en que recoge fielmente el devenir de la gestión económica, pero instar al mismo tiempo expediente de exigencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de las anomalías que se desprendan de la misma.
 - c) Aprobarla simplemente. Lo que no parece admisible en principio es rechazarla sin expresar los fundamentos objetivos de dicho rechazo. Lo que es inexcusable para poder rendir la Cuenta a los órganos de control externo es que se tramite a través del Pleno (...).

La normativa indica que la Cuenta tiene que ser aprobada.

En este sentido son ilustrativos los siguientes preceptos:

- El art. 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (EC 1106/2004), que establece literalmente que «las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada».
- La Regla 49 de la Orden Ministerial HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (BOE de 3 de octubre), por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICN), cuando señala que «la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas».

IV.- RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL AL TRIBUNAL DE CUENTAS.

Cumplidos los requisitos establecidos por la normativa vigente, y *aprobada la Cuenta General por el Pleno de la Corporación*, se rendirá ésta al Tribunal de Cuentas antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda.



1.- Documentación a remitir al Tribunal de Cuentas.

- a) Estados y Cuentas Anuales y sus Anexos
- b) Las Memorias
- c) Los Estados integrados y consolidados de las Cuentas y Estados establecidos por el Pleno de la Corporación, en su caso.
- d) El Expediente de tramitación y aprobación de la Cuenta General de la Entidad por el Pleno de la Corporación.
- e) En aplicación de la Disposición final segunda de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y del artículo 122 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, se incluyen las Cuentas Generales de los Consorcios que tiene adscritos la Diputación Provincial de Burgos. Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos y Consorcio Camino del Cid.

2.- Fiscalización externa de las cuentas y de la Gestión Económica de las Entidades Locales.

Es función propia del Tribunal de Cuentas, con el alcance y condiciones que establecen su Ley Orgánica Reguladora y su Ley de Funcionamiento; *sin menoscabo de las facultades que en esta materia, puedan tener atribuida por sus Estatutos las Comunidades Autónomas.*

Una vez fiscalizadas las Cuentas por el Tribunal, se someterá a la consideración de la Entidad Local la propuesta de corrección de las anomalías observadas y el ejercicio de las acciones procedentes, sin perjuicio, todo ello, *de las actuaciones que puedan corresponder al Tribunal en los casos de exigencia de responsabilidad contable.*

V.- INFORME

La normativa vigente establece que compete a la Intervención la formación de la Cuenta General de la Entidad Local, *antes del día 1 de junio del ejercicio siguiente al que corresponda*, a partir de las Cuentas y Estados Anuales regulados la Tercera Parte de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

Examinada la documentación que integra el **EXPEDIENTE**:

- Estados y Cuentas Anuales de cada uno de los Entes que integran la Entidad.
- Anexos.
- Documentación Complementaria y Justificantes.
- Estados Integrados y Consolidados de la Cuenta General de la Entidad 2016



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

- 1º.- **A la terminación del ejercicio contable de 2016** se han formado y elaborado los Estados y Cuentas Anuales y sus Anexos regulados en la Tercera Parte de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- 2º.- **La Cuenta General de la Entidad del 2016**, está constituida por las Cuentas Generales de los siguientes Entes:
 - *Corporación Provincial.*
 - *Instituto para el Deporte y la Juventud.*
 - *Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR)*En aplicación del artículo 122 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, se incluyen las cuentas generales de los Consorcios adscritos:
 - Consorcio Tratamiento de Residuos Sólidos
 - Consorcio Camino del Cid
- 3º.- **Los Estados Integrados y Consolidados de la Cuenta General de la Entidad 2016** son los que constan en el expediente.
- 4º.- **La Cuenta General de la Entidad 2016** formada por la Intervención a partir de la documentación indicada en los apartados anteriores, se tramitará conforme al procedimiento señalado en el apartado II del presente informe.
- 5º.- **La Cuenta General de la Entidad 2016**, debidamente aprobada por el Pleno de la Corporación, se rendirá ante el Tribunal de Cuentas.
- 6º.- En cuanto a la **liquidación del Presupuesto**, me remito al expediente de aprobación por Decreto de fecha 10 de febrero de 2017, previo informe favorable de esta Intervención.

Por todo ello, se informa favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 y se propone su remisión a la Comisión Especial de cuentas para su dictamen, posterior tramitación y aprobación por el Pleno.

Burgos, a 24 de mayo de 2017

EL INTERVENTOR

Fdo.: Ricardo Pascual Merino



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

**D. José Luis M^a González de Miguel, Secretario General de la
Excma. Diputación Provincial de Burgos,**

CERTIFICA:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia número 104, de fecha 5 de junio de 2017, se publicó anuncio de exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 31 de mayo de 2017, quedando expuesta al público en la Intervención General de esta Corporación durante quince días hábiles, durante los cuales y ocho más no ha sido presentada ninguna reclamación, reparo u observación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden del Excmo. Sr. Presidente, que la visa y sella en Burgos, a veintiocho de julio de dos mil diecisiete.

VºBº

EL PRESIDENTE,

Fdo.: César Rico Ruiz



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

no 79 / 2017

LAG/jcb

CIENCIA.- El presente anuncio ha permanecido expuesto en el Tablón de Edictos de esta Corporación desde el día 6 junio 2017 hasta el día 27 junio 2017, sin que durante dicho periodo se hayan presentado en este Registro reclamaciones u observaciones en relación con su objeto.

Burgos, a 28 JUN 2017
LA FUNCIONARIA ENCARGADA
DEL REGISTRO GENERAL



CERTIFICO
El Secretario General

EDICTO

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Cuenta General correspondiente al año 2016, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 31 de mayo de 2017, queda expuesta al público en la Intervención de esta Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Corporación para ser sometida posteriormente la referida cuenta a la aprobación de la Excm. Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 31 de mayo de 2017

EL PRESIDENTE,



Fdo: César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cuenta general correspondiente al año 2016, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 31 de mayo de 2017, queda expuesta al público en la Intervención de esta Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Corporación para ser sometida posteriormente la referida cuenta a la aprobación de la Excm. Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 31 de mayo de 2017.

El Presidente,
César Rico Ruiz